

**Diligencia:** Para hacer constar que el presente pliego, fue aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 6 de mayo de 2022.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DESTINADO A BAR POR CONCURSO**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto y naturaleza del contrato**

Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento para su explotación como Bar, el local propiedad de esa Junta Vecinal sito en Calle Mayor, 8 de Cardeñajimeno, mediante procedimiento abierto, por concurso.

Inmueble sito en planta baja de la Calle Mayor 8: Ref. catastral 9168101VM4896N0001TL con destino a local para Bar/Taberna. Dentro del arrendamiento se incluyen las instalaciones y material de restauración que se indicará en el momento de la firma del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, Resolución del contrato con el actual arrendatario siendo necesario que se preste la actividad de bar en el municipio en el más breve período de tiempo posible.

**CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación del contrato será por concurso (art. 107.1 LPAP), mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La tramitación se llevará a cabo mediante tramitación urgente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

**CLÁUSULA 3ª. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta Junta Vecinal publicará el anuncio en el perfil del contratante del Estado al que se encuentra adherido <https://contrataciondelestado.es/>.

**CLÁUSULA 4ª. Duración del contrato**

El contrato de arrendamiento que se suscribirá con el adjudicatario de este concurso tendrá una duración de 2 años y una prórroga de 2 años. La prórroga se entenderá realizada de forma automática salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de 2 meses de la fecha de finalización inicial del contrato. Si no se hiciera el preaviso con esa antelación dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer.

**CLÁUSULA 5ª. Precio del arrendamiento**

El bien inmueble se arrienda libre de cargas y gravámenes. Señalando como Precio mínimo del arrendamiento mensual la cantidad de 150 euros, más IVA.

El importe de la renta se abonará a la Junta Vecinal por meses naturales anticipados, en los cinco primeros días del mes. Esta cantidad podrá verse incrementado por los impuestos que legalmente graven el arrendamiento con posterioridad al presente pliego y a la firma del contrato.

No se admitirán ofertas por debajo del precio mínimo de licitación.

**CLÁUSULA 6ª. Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes,

las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, lo que se acreditará por los medios establecidos en el LCSP: y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en su artículo 71. Asimismo, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará por los medios establecidos en el LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71, se realizará también por los medios establecidos en el propio Texto Refundido.

#### **CLÁUSULA 7ª. Criterios de adjudicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP, se tendrán en cuenta dos criterios para valorar las ofertas presentadas por los licitadores y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa:

##### **1.- Criterio cuya ponderación depende de un juicio de valor. Puntuación máxima hasta 40 puntos.**

a) Haber prestado servicios en locales de hostelería bien como empleado, propietario, arrendatario, gerente o cualquier otra forma legalmente establecida, tanto de particulares como de una Administración Pública. Puntuación máxima hasta 20 puntos.

Se otorgarán 0,2 puntos por cada mes completo trabajado en locales de hostelería privados bien por cuenta ajena o propia

La valoración se hará presentando por el licitador, cuando haya trabajado por cuenta ajena los contratos de trabajo o informes de vida laboral actualizados donde queden acreditados tales extremos. En el caso de haber trabajado por cuenta propia (esto es autónomo) mediante la declaración del IAE.

b) Programa de gestión: Puntuación máxima hasta 20 puntos.

Memoria- propuesta que contribuya al mejor funcionamiento del bar y favorezca su explotación.

##### **2.- Criterio cuantificable automáticamente. Oferta económica: hasta 60 puntos.**

El máximo de 60 puntos se otorgará a la proposición que ofrezca mayor precio de arrendamiento mensual a abonar a la Junta Vecinal; el resto serán valoradas proporcionalmente. Por lo tanto, la valoración se realizará aplicando las siguientes fórmulas:  $PC_{max} = 60$  puntos.  $PC_i = C_i/C_{max} \times 60$ . Donde:  $C_{max}$  = Precio correspondiente a la propuesta que oferte el mayor precio de arrendamiento.  $C_i$  = Precio ofertado por la propuesta a valorar.  $PC_{max}$  = Puntuación correspondiente a la propuesta que oferta mayor precio de arrendamiento.  $PC_i$  = Puntuación correspondiente a la propuesta cuyo precio se valora. En caso de empate, entre las licitaciones presentadas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 8ª. Presentación de licitaciones**

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el registro general de la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, (Calle La Fuente 1) en horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de un correo electrónico, teléfono y del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en la licitación

del arrendamiento del local municipal para Bar Taberna de Cardeñajimeno, sito en los bajos de la Calle Mayor, 8».

Siendo la denominación de los sobres la siguiente:

Sobre «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Y CRITERIOS PUNTUABLES CONFORME A CRITERIOS DE VALOR.

Sobre «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

\_ Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias conforme a la legislación vigente.

\_ Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos,

**SOBRE «A»:** DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS PUNTUABLES CONFORME A CRITERIOS DE VALOR.

Conforme el apartado 1 del art. 140 de la LCSP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para licitar, se realizará mediante la presentación de una **declaración responsable** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que sea autorizado al órgano de contratación el acceso a la información disponible sobre verificación de datos de identidad, datos de la AEAT y datos de la TGSS, mediante acceso electrónico a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dicha declaración responsable se ajustará al modelo Anexo I que se establece al final de este pliego, y a la misma se adjuntará **copia del DNI si es persona física y copia del NIF, DNI del representante y copia de los Estatutos en el caso de ser una persona jurídica**

\_ En el mismo Sobre A, se incluirán los **documentos que son objeto de puntuación y que se establecen en la Cláusula 7ª del presente Pliego,** excepto la oferta económica que se incluirá en Sobre B.

**SOBRE «B»:** PROPOSICIÓN ECONÓMICA \_ La proposición económica se presentará conforme al modelo Anexo II, que se establece al final del presente pliego, aunque se admitirá cualquier otro que permita conocer con claridad la oferta presentada y la personalidad del licitador.

Todas las ofertas serán presentadas en español.

### **CLAUSULA 9º Solvencia**

Para poder participar en el procedimiento se debe tener plena capacidad de obrar, que se acreditará en el caso de las personas físicas con el DNI y declaración de tener la capacidad de obrar, y si fuera persona jurídica con los Estatutos de la empresa cuyo objeto social sea el de Bar, Cafetería o Restaurante.

En el caso de que el objeto social de la empresa no sea el de actividad de hostelería, bar, cafetería, restaurante o equivalente, su oferta no será admitida y no se procederá a la apertura del Sobre B

La Solvencia económica se acreditará con un certificado bancario o documento equivalente.

La solvencia, económica se acreditará documentalmente una vez hecha la adjudicación definitiva, pero se debe tener la misma en el momento de presentar la

licitación de conformidad con la declaración responsable que se debe presentar.

Si no quedará acreditada en el momento que se deba aportar la documentación, se le entenderá desistido de su solicitud sin que se continúe con la tramitación del expediente, y procediéndose a adjudicar a la siguiente mejor oferta.

#### **CLÁUSULA 10ª. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, se constituirá por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde de la Junta Vecinal, o vocal en quien delegue.
- Vocal: La Secretaria Interventora de la Junta Vecinal que actuará también como Secretaria
- Vocal: Personal laboral del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En primer lugar, se calificará en acto no público la documentación administrativa contenida en el sobre «A». La Mesa concederá, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La documentación objeto de subsanación se enviará por mail a la Junta Vecinal a la siguiente dirección cardenajimeno@cyl.com.

Si la documentación presentada por los licitadores o alguno de ellos se subsana se volverá a reunir la Mesa de Contratación, publicándose en el Tablón de Edictos.

En dicho acto se procederá a puntuar la documentación objeto de criterios de valoración, y a continuación en acto público se procederá a la apertura de la Oferta Económica Sobre B.

Si la documentación presentada en el sobre A está correcta, se procederá a puntuar la documentación, procediéndose a continuación en acto público a la apertura del Sobre B Oferta Económica.

La Mesa de Contratación, valorará, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes tras lo cual propondrá un adjudicatario.

El órgano de contratación u órgano en quien delegue requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente conforme establece el apartado 2 del art. 150 de la LCSP la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos que conforme el art. 145, acrediten los requisitos para licitar, presentando para ello la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de la constitución de la garantía definitiva. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación u órgano en quien delegue adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante. En todo caso, en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por medios electrónicos, debiendo el licitador designar una dirección electrónica habilitada (correo electrónico) en la que practicar la notificación, que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los arts. 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de empate, en la puntuación se resolverá a favor de la oferta que mayor puntuación hubiera obtenido en el criterio del precio, si se mantiene el empate se realizará un sorteo.

En el momento de la formalización del contrato se procederá por la Junta Administrativa y el adjudicatario, a firmar un documento donde conste en que condiciones se entrega el local, así como los bienes muebles y mobiliario existente en el mismo, todo ello propiedad de la Junta Administrativa.

#### **CLÁUSULA 11ª. Garantía definitiva**

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por importe de 2.000 €, que quedará afecta a las responsabilidades legales pertinentes (art. 110 LCSP).

La garantía se constituirá en metálico o aval, o bien por contrato de seguro de caución, conforme al art. 96 TRLCSP, entendiéndose las referencias hechas a la Administración contratante como realizadas a esta Entidad Local.

La garantía será devuelta al arrendatario, previa solicitud, a la terminación del contrato si se han cumplido todas y cada una de las obligaciones asumidas por aquél (art. 102 TRLCSP).

No se admite el cheque en ninguna de sus formas, ni el pagaré ni la letra de cambio como forma de garantía

#### **CLÁUSULA 12ª. Pago del precio y formalización del contrato**

Una vez adjudicado definitivamente el concurso, se firmará el contrato previa constitución de la garantía definitiva.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato, o bien no cumpliera las condiciones precisas, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

Los pagos mensuales se ingresarán anticipadamente dentro de los 5 primeros días de cada mes. Por la Junta Vecinal se emitirá la oportuna factura.

La falta de pago en los plazos señalados supondrá la resolución del contrato y la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de la exigencia de los daños y perjuicios a que hubiere lugar, procediéndose a la reclamación de la deuda por los cauces legales establecidos

Todos los gastos e impuestos (IVA, impuestos, tasas, licencias, etc.) que sean necesarios para la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento, serán por cuenta del adjudicatario.

Si durante la vigencia del contrato se modifican las condiciones del IVA, o se establecen por la legislación nuevos impuestos, tasas o recargos, los mismos deberán ser abonados por el adjudicatario suponiendo una modificación del precio de la renta del contrato

### **CLÁUSULA 13ª. Obligaciones del arrendatario**

El horario de apertura del bar estará condicionado a la legislación vigente que regula dicha materia. El horario mínimo, será de 10,00 horas de la mañana hasta 23,00 horas de la tarde. Sólo se podrá modificar el horario mediante acuerdo entre las partes y en función de las necesidades puntuales.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio y como mínimo son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Prensa provincial.

El adjudicatario debe poseer el carnet de manipulador de alimentos y tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo

La limpieza del local será por cuenta del arrendatario.

Los productos que se vendan en el local serán adquiridos y abonados por el arrendatario, y no se podrá vender alcohol ni tabaco a menores de edad. La venta y la adquisición de cualquier bien o producto se hará con cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en materia de sanidad, drogodependencia y consumo.

### **INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

La Junta Vecinal se reserva el derecho de visitar los locales objeto de la concesión, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

El arrendatario será responsable de la calidad técnica de los productos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todas las instalaciones y material propiedad de la Junta Vecinal, que se determinen a la firma del contrato deberán ser explotados en todo momento dentro del local objeto de arrendamiento, no pudiendo en ningún momento de la duración del contrato el arrendatario extraer ninguno de los elementos indicados fuera de estas instalaciones para ser utilizado o explotados en otro lugar.

El adjudicatario deberá tratar a los clientes de forma correcta y adecuada, así como con el debido respeto

En cuanto a cualquier tipo de construcción, instalación u obra que realice el adjudicatario en las instalaciones objeto de arrendamiento deberán disponer de la correspondiente autorización por parte de la Junta Vecinal como propietario de las mismas. Las obras que se realicen serán por cuenta del arrendatario, excepto las

propias de mantenimiento y conservación, no dando derecho a indemnización alguna, ni reducción de la renta, ni ampliación del plazo del arrendamiento, y quedando a favor de la Junta Vecinal al final del arrendamiento sin derecho a compensación alguna.

El adjudicatario estará obligado a obtener todos los permisos administrativos que sean precisos para el desarrollo de la actividad, tanto municipales como de cualesquiera otra administración pública, como licencias urbanísticas, de apertura, controles sanitarios.... El coste de esos permisos, licencias, autorizaciones o revisiones serán a costa del arrendatario, así como las obras y/o mejoras que como consecuencia de las mismas hubiera de realizar, no dando lugar a indemnización alguna, ni reducción de la renta, ni ampliación del plazo del arrendamiento, y quedando a favor de la Junta Vecinal al final del arrendamiento.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas, Internet, telefonía, alarmas y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del inmueble arrendado. Igualmente serán por cuenta del arrendatario los gastos de calefacción, televisión por cable, internet o digital, o cualesquier otro gasto o servicio.

El arrendatario está obligado a mantener el buen estado de conservación y limpieza del local y del material arrendado; así como a devolver el inmueble en idénticas condiciones a aquellas en que recibió el mismo en el momento de la formalización del contrato.

El arrendatario está obligado a realizar las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio. Asimismo, está obligado a realizar las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (terraza).

El arrendatario se obliga a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con un importe de capital asegurado de 100.000 euros y seguro de multi-riesgo con un importe de capital asegurado de 20.000 euros.

El arrendatario reconoce haber realizado recuento del material enumerado a la firma del contrato, así como verificado el óptimo estado de conservación en cuanto a funcionamiento de maquinaria.

Los bienes y maquinaria existente son de propiedad municipal, si se producen daños o roturas en los mismos, será responsabilidad del arrendatario que deberá sustituirlos o arreglarlos sin coste para la Junta Vecinal, salvo que se acredite que es por la obsolescencia de los mismos.

Si se producen daños o menoscabos en la propiedad municipal será responsabilidad del arrendatario el cual deberá abonar el coste del arreglo sin derecho a indemnización alguna, ni reducción del arrendamiento ni ampliación del plazo del contrato.

Si se contratase personal será el arrendatario el único responsable frente a ellos sobre el pago de nóminas, seguridad social y demás cotizaciones.

El arrendatario no podrá subarrendar el local, ni destinarlo a otra actividad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores será causa expresa de extinción del contrato.

#### **CLAUSULA 14º PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 188 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 189 ley 9/2017 de 8 de noviembre

#### **CLAUSULA 15ª OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ARITMETICAS**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro:

— Ofertas con canon superior a 700 euros al mes más IVA, en este caso se entenderá como oferta desproporcionada o anormal y se procederá a desestimar la misma, no valorándose ni puntuándose.

#### **CLAUSULA 16ª MODIFICACION DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación

#### **CLAUSULA 17ª EJECUCION DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y al contrato que se suscriba, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El presente pliego es ley entre partes y se someten ambas a lo establecido en el mismo

#### **CLAUSULA 18º OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**

Serán obligaciones del arrendador:

La Junta Vecinal de Cardeñajimeno en el momento de comenzar la concesión realizará un inventario pudiendo el arrendador por su cuenta y riesgo, instalar los elementos del servicio que estime necesarios, siempre que no implique obras.

En cuanto al resto de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y a lo señalado en este Pliego

#### **CLÁUSULA 19ª. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter privado de naturaleza patrimonial. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo la LPAP, el RBEL y demás normativa patrimonial de las EELL y en lo no previsto en las referidas normas y por aplicación supletoria, la LCSP Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley de Contratos, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y



demás normativa concordante. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Igualmente, podrá modificarse el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Cardeñajimeno a mayo de 2022

**ANEXO I**

\_ - «D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, dirección postal ---- --  
---, teléfono-----y dirección de correo electrónico\_a efectos de notificaciones,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

\_1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

\_2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art. 71 LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

\_3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, así como cualesquiera otra Administración.

\_Asimismo, autoriza a la Administración contratante para acceder a la información relativa a la verificación de datos de identidad, datos de la AEAT y datos de la TGSS para la acreditación de los requisitos indicados mediante acceso electrónico a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Manifiesto conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas de forma íntegra, y acredito los siguientes criterios objeto de puntuación conforme a la cláusula séptima del Pliego;

- Lugar, fecha y firma». \_

**ANEXO II**

---

«D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI n.º \_\_\_\_\_, interesado en el arrendamiento de local municipal destinado a Bar-Cafeteria de Cardeñajimeno, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ € mensuales, más los impuestos que legalmente graven el arrendamiento.

Lugar, fecha y firma». \_